**RESPUESTAS DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO SOBRE LOS IMPACTOS DE LOS MEGAPROYECTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO.**

**RESPUESTAS DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO SOBRE LOS IMPACTOS DE LOS MEGAPROYECTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO.**

Preguntas Generales.

**¿Cómo contribuyen los megaproyectos a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento?.**

La Ley de Medio Ambiente (LMA), contiene las siguientes disposiciones que contribuyen a la realización progresiva de los derechos al agua y el saneamiento, al nivel del capítulo IV “Sistema de Evaluación Ambiental”, artículos 16 y 17 relacionados con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), para las políticas, planes programas nacionales, regionales o locales. En lo concerniente a los proyectos desarrollados por el sector privado o público, la actuación del MARN se sustenta en los artículos 18, 19,20, 21, 22,23 y 24 relativos a los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

La realización de esos derechos está vinculada además a la participación de los beneficiados o afectados por el proyecto, definida en el Capítulo II de la LAM titulado la “Participación de la población en la Gestión Ambiental “, en el que se establece el derecho de la población a ser informada sobre la Gestión Ambiental y los artículos 8, 9 , 10 y 25 que contienen las normas sobre las cuales se rige la consulta pública, el procedimiento a seguir para realización e incorporación de las observaciones recogidas de la consulta pública. Ello ha permitido empoderar y facilitar la difusión de los conceptos y principios del Derecho Humano al Agua y Saneamiento a diferentes niveles de la sociedad salvadoreña.

**¿Cuáles son los principales impactos, positivos y negativos, considerados por su Gobierno, que los megaproyectos puedan tener sobre el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento (calidad y seguridad, accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, dignidad y privacidad) y los principios de derechos humanos (derecho a la participación y a la información, igualdad y no discriminación)?**

Los principales impactos negativos y positivos, que generan los proyectos en el territorio y los principios de derechos humanos al agua y saneamiento, se muestran en cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Impacto**  **Normativa** | **Calidad** | **Seguridad** | **Accesibilidad** | **Disponibilidad** | **Asequibilidad** | **Dignidad** | **Privacidad** |
| Positivo | Contribuyen a la mejora de las normas de calidad del agua. | La seguridad de los miembros de la familia se mejora, especialmente la de niños y mujeres. | la cercanía del agua al hogar, disminuye el trabajo de la mujer y niños en el área rural ,así como la seguridad personal | La disponibilidad de agua limpia en los hogares, le permite controlar enfermedades asociadas con el recurso y su saneamiento. | El acceso al agua, mejora las condiciones ambientales y de salud de la familia. | El acceso masivo de agua dignifica al ser humano y le permite empoderarse | N/A (no aplica) |
| negativo | El incumplimiento de la norma, puede sentar un precedente muy importante en la aplicación del marco legal | Los habitantes ubicados aguas debajo del área beneficiada por el proyecto, normalmente se les vulnera la seguridad hídrica | La desigualdad en la distribución del agua y la carencia de saneamiento generan conflictos e impiden disfrutar del derecho al desarrollo | La falta de educación en el manejo del agua, puede generar desperdicio del agua | No se tiene una política para regular los precios de servicios de agua y saneamiento para sistemas que no son administrados por ANDA. | N/A | N/A |

Los principios

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Principio** | **Participación** | **Información** | **Igualdad** | **No discriminación** |
| Positivo | Facilitan la participación de las comunidades, mediante la consulta pública | Facilitan el acceso a la información mediante la consulta pública. | En la consulta pública por naturaleza todos los habitantes son considerados iguales, independiente de su condición económica y social. | El uso del instrumento de consulta pública del MARN, no permite la discriminación de la población, beneficiada o afectada por el proyecto. |
| Suele ser una condición de cumplimiento obligatorio , de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo del proyecto | La consulta y por ende la facilidad para el acceso a la información , suele ser un requisito dentro de las condiciones consignadas en el contrato de préstamo y por tanto debe cumplirse. |
| Negativo | La participación suele generar conflictos por el agua, que vulneran la paz y la seguridad | El uso inadecuado de la información , fomenta conflictos entre comunidades | El trato de beneficiarios y afectados, suelen vulnerar el principio de igualdad. | Algunas comunidades de las áreas periurbanas , no suelen ser beneficiados |
| El mismo caso es cuando los proyectos se ubican en áreas urbanas , las zonas rurales que no son de pobreza extrema , no son beneficiados |
| El sesgo político que se le suele dar a la consulta, fomenta la generación de conflictos |

Fase 1: Macro planificación.

**¿Durante la etapa de macro planificación ( la etapa en la que los megaproyectos son identificados como parte de la agenda de desarrollo de un país), cómo y de qué formas ha introducido su Gobierno enfoques basados en los derechos humanos en el seno de las políticas nacionales que integran megaproyectos, con el objeto de proteger, promover y cumplir con los derechos humanos al agua y al saneamiento?**

Si bien la política nacional de gestión integrada de recurso hídrico establece en sus principios rectores que el acceso y aprovechamiento debe ser equitativo para todos los sectores de la sociedad, prestando especial atención a los grupos más pobres y vulnerables, El Salvador no dispone aún de políticas nacionales específicas para abordar los aspectos relativos a los megaproyectos.

**¿Qué tipo de procesos participativos han sido implementados por parte de su Gobierno para informar al público y a la población afectada y para facilitar la discusión sobre la opción de incluir megaproyectos o no en el seno de las políticas nacionales de desarrollo?**

El MARN mediante la aplicación del artículo 25 de la LMA, facilita el proceso de la participación de las poblaciones afectadas en las diferentes fases de los proyectos, los documentos se publican en la página web del MARN, dando un plazo de diez días hábiles para recibir comentarios u observaciones. Para aquellos proyectos cuyos resultados reflejan la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazas riesgos para la salud y bienestar humano y el medio ambiente, el MARN organiza la consulta, publicando el alcance y tamaño el proyecto, así como su fecha, hora y lugar donde se realizará la consulta es publicada en dos periódicos de circulación nacional, los documentos están disponibles en la hoja web del MARN y en la, o las alcaldías donde se ubica el proyecto.

Cuando los proyectos son de envergadura significativa se aplica el artículo 25 literal b, que es consulta pública, la cual se tiene una metodología para realizar la consulta en el municipio afectado por el proyecto y se pondera las opiniones para ser consideradas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

**¿Qué retos existen para asegurar la transparencia y la participación, así como el acceso a información en la etapa de macro planificación? ¿Cómo han sido abordados y garantizados los mismos, si se ha dado el caso?**

Los retos afrontados por el MARN son los siguientes:

i) Poca participación de las comunidades en las consultas

ii) El manejo político de la consulta por parte de grupos antagónicos al proyecto, iii) Las observaciones realizadas por la población suelen ser de tipo sentimental, carecen de soporte técnico.

Como se han abordado los retos anteriores:

i) En la fase de factibilidad se obliga a la empresa consultora encargada del estudio de impacto ambiental a realizar varias consultas a las comunidades afectadas, organizando reuniones y talleres con los diferentes grupos organizados existentes en el área de influencia del proyecto, a fin de que los involucrados o afectados estén debidamente informados.

ii) Toda la información relativa al proyecto, se encuentra en línea durante toda la duración del proceso de aprobación del permiso, en el sitio web del MARN.

iii) Se procura hacer algún lobby político con los alcaldes de los municipios afectados o beneficiados del proyecto, informándolos directamente.

**Fase 2: Planificación y Diseño.**

¿**Qué marco político y legal clarifica cuales son las funciones y las obligaciones o responsabilidades de derechos humanos, de los actores involucrados en la etapa de planificación y diseño? ¿Qué marco político y legal regula que los actores-tanto dentro como fuera del territorio- actúen de conformidad con sus obligaciones y responsabilidades de derechos humanos y realicen evaluaciones de los impactos sobre los derechos humanos de dichos proyectos**?

El marco político y legal aplicable a proyectos es *Ley de Medio Ambiente* , el *Reglamento General de la LMA*, el *Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico,* la *Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico y la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos*. Si bien esos instrumentos no hacen referencia específica a las obligaciones o responsabilidades relativas a los derechos humanos de los actores involucrados en las diferentes fases referidas en la pregunta, esas obligaciones están implícitas en los mismos.

¿**Qué procesos de consulta y participación han sido instaurados durante la etapa de planificación y diseño? Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para asegurar una participación activa, libre y significativa de la población afectada en dichos procesos**.

Los procesos de consulta y participación están definidos en los términos de la Evaluación Ambiental Estrategia, de los planes, políticas y programas, así como en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, este último suele ser aplicado a la factibilidad y diseño del proyecto, independientemente de la magnitud del mismo;

**Fase 3: Licencia y Aprobación**.

**¿Qué procesos relacionados con la licencia o aprobación han sido instaurados para las etapas de construcción y funcionamiento de los megaproyectos? ¿Qué actores están involucrados al otorgar una licencia o aprobar megaproyectos y cómo incorporan los procedimientos vigentes relacionados con la licencia o aprobación para la construcción y funcionamiento de los megaproyectos?.**

El MARN es responsable de otorgar un permiso ambiental para la ejecución de proyectos, lo que incluye un Programa de Manejo Ambiental para la fase de construcción, en el que se identifican las medidas ambientales a implementar para mitigar los posibles impactos a la población y a los recursos naturales. Siendo que el recurso agua suele ser afectado, por impermeabilización de áreas de recarga, o por explotación del recurso dentro del proyecto. Para asegurar el cumplimiento de dichas medidas se realiza una auditoría del proyecto en la fase de ejecución.

Para la fase de funcionamiento el MARN da un permiso de funcionamiento, en el que se incluyen medidas de obligatorio cumplimiento, que deben ser reportadas al MARN mediante informes anuales de operación de los proyectos.

**¿Qué garantías, salvaguardas o medidas de seguimiento han sido instauradas para asegurar que el marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento se refleje en el acuerdo de licencia?**

Las medidas de seguimiento instauradas por el MARN para asegurar que el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento se refleje en los permisos ambientales otorgados al propietario del proyecto, incluyen las medidas propias en proyectos de abastecimiento de agua potable, el cumplimiento de las normas impuestas para el diseño de redes de abastecimiento de agua, que garantizan el suministro en cantidad y calidad adecuada. Otro elemento que se tiene en cuenta es que las aguas residuales deben ser tratadas adecuadamente antes de ser vertidas a los cauces naturales.

Por otra parte el MARN se asegura de que las medidas de compensación originadas por procesos de impermeabilización de áreas de recarga, o por extracción del recurso, sean consideradas y valoradas adecuadamente en el permiso ambiental correspondiente y garantizadas mediante un afianzamiento de las mismas.

**Etapas: Construcción y Funcionamiento a Corto y a Largo Plazo**.

**Sírvase especificar qué retos han sido encontrados o qué buenas prácticas han sido adoptadas por los actores – tanto al interior como al exterior del territorio de un Estado- involucrados en megaproyectos, al asegurar los derechos humanos al agua y al saneamiento de las poblaciones afectadas durante las etapas de construcción y de funcionamiento, tanto a corto como a largo plazo.**

Retos: i) la recuperación de los medios de vida de las comunidades reubicadas,

ii) la recuperación de las especies nativas en los ecosistemas afectados, aguas arriba y debajo de las áreas del proyecto.

iii) Lograr la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades desplazadas a lo largo del tiempo. Lo mismo que otros servicios básicos, como educación, salud, etc.

La aceptación por consenso de instalar micromedidores en las casas de comunidades rurales contribuye al reconocimiento del valor del agua y lograr un uso más eficiente del recurso.

**¿Qué marco político y legal clarifica cuales son las funciones y las obligaciones o responsabilidades de derechos humanos, de los actores involucrados en las etapas de construcción y funcionamiento, tanto a corto como a largo plazo? ¿ Qué marco legal y político regula la supervisión y el monitoreo del desempeño de los mismos actores desde una perspectiva de derechos humanos?**

Para ambas acciones la Ley de Medio Ambiente, define claramente las funciones y obligaciones o responsabilidades, lo cual es aplicable también en lo referente a la supervisión y monitoreo de las medidas relacionadas con el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento.

**¿Qué procedimientos y ayudas para acceder a una reparación están disponibles en los casos en los que los impactos negativos de los megaproyectos resultan en una violación o un abuso de los derechos al agua y al saneamiento?**

Las reglas obre la reparación de impactos negativos en la ejecución de los megaproyectos producto de violación o un abuso de los derechos al agua y saneamiento, se establecen en el permiso ambiental, si no se cumple, la comunidad o los afectados pueden acudir al sistema jurídico del país, ya sea a los jueces ambientales, que pueden imponer medidas cautelares al proyecto, y/o pueden solicitar la intervención de la Fiscalía General de la República, y conseguir cuanto fuese necesario, avanzar hasta la fase penal, o al establecimiento de acuerdos entre las partes.

**¿Cuáles son los principales retos encontrados por los Estados, de origen y de destino, con respecto a los megaproyectos construidos o en funcionamiento tanto al interior como al exterior de su territorio?**

Al interior

* Mejorar los niveles de coordinación entre todas las instituciones involucradas, para garantizar el cumplimiento de los compromisos relativos a las diferentes fases de los megaproyectos.
* Darle el seguimiento adecuado a los compromisos relacionados con el derecho humano al agua y saneamiento.
* Lograr a corto plazo la incorporación en la Constitución de la República del derecho humano al agua y saneamiento y ratificarlo posteriormente en la segunda Asamblea Legislativa, que le de el máximo nivel de compromiso y legalización del tema.

En el exterior

* Lograr la homologación de los marcos legales relacionados con el recurso hídrico y el medio ambiente, entre países que comparten fronteras, con el fin de mejorar el control y el monitoreo para asegurar la adecuada cantidad y calidad del recurso hídrico.
* Conseguir la suscripción de un tratado o convenio entre las partes involucradas, con el fin de definir un marco regulatorio especial para abordar estos temas.

**7ª. Etapa: Evaluaciones**

**¿Cómo se llevan a cabo en la práctica las evaluaciones ex post de megaproyectos? ¿Son obligatorias por ley o por regulación?**

No son reguladas por ley y suelen ser consideradas dentro de las condiciones contractuales establecidas por el donante o financista del megaproyecto.

Las evaluaciones ex post de megaproyectos, suelen ser llevadas a cabo por equipos técnicos de la institución beneficiada o encargada de la ejecución del proyecto, estas suelen estar enfocadas al cumplimiento de metas y no a la verificación de las medidas propuestas para mitigar los impactos, el equipo generalmente es independientes de la unidad ejecutora de proyecto(UEP), ya que los integrantes de la UEP suelen se consultores temporales contratados para ello.

**¿Qué elementos de derechos humanos han sido incorporados en las evaluaciones de impacto ex post llevadas a cabo poco tiempo después de la construcción y al inicio del funcionamiento, así como durante el funcionamiento a largo plazo de los megaproyectos? ¿Qué medidas pueden ser adoptadas para mejorar la integración fructuosa de los enfoques de derechos humanos en dichas evaluaciones de impacto?**

Los elementos considerados poco tiempo después de la construcción incluyen la reubicación de las familias afectadas por los proyectos hidroeléctricos del Cerrón Grande, 15 de septiembre y Chaparral.

La provisión de servicios de salud, educación entre otros, así como derecho a ser informados y rendición de cuentas, etc.

Las medidas que podrían adoptarse incluyen: mejorar los mecanismos de participación de las comunidades afectadas, utilizar mecanismos más ágiles de información, ampliando el uso de los medios de comunicación, definir medidas para asegurar los medios de vida de los desplazados, garantizar la seguridad alimentaria de las familias afectadas y sus condiciones políticas, económicas y jurídicas, promover el reconocimiento por parte de los afectados de los derechos humanos al agua y saneamiento en campo.